



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 2022

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Comisión Nacional de Valores en la causa Paramidani, Guillermo Javier c/ Comisión Nacional de Valores y otro s/ otros reclamos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **la Comisión Nacional de Valores y el Estado Nacional - Poder Ejecutivo Nacional, demandado en autos**, representado por la **Dra. Marcia Inés Remondegui**.

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 54**.